

SECRETARIA: Jamundí, 05 de Marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez, con escrito del apoderado judicial de la parte demandante solicitando secuestro. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 657
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, instaurado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **LEONARDO PATIÑO CASTAÑEDA**, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene diligencia de secuestro, pero una vez revisado el expediente se observa que no se allego el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-938084, en donde consta la inscripción de la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 0194 de fecha 03 de Febrero de 2020.

Así las cosas, no se cumple con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, para ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-938084, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

ABSTENGASE de ordenar diligencia de secuestro hasta tanto, la parte actora, allegue al expediente el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-938084 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle, en donde consta la inscripción de la medida de embargo ordenada por este Despacho judicial, a través del oficio No. 0194 de fecha 03 de Febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2020-00002-00
Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 041 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 11 DE MARZO DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b8e11a95b7c7750eb7d0d62798895fc093c790b71b959c7fd1c3ab6cf8e9840

Documento generado en 08/03/2021 03:07:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>